

Santiago, 15 de octubre de 2024

DE 05403-24

Señor
Francisco Méndez Cea
Representante Legal
Solarpack Chile Limitada
Presente

Ref.: Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible Definitivo, Parque Eólico Siroco NUP 5008.

[1] Carta OP01404-24. Ref.: Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) – Parque Eólico Siroco, de fecha 24 de junio de 2024.

Responde a ingreso OP01404-24.

De mi consideración:

Mediante la presente, me refiero a la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD) presentada por Solarpack Chile Limitada, mediante la carta de la Ref. [1] y por la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del Parque Eólico Siroco mediante un seccionamiento del circuito de la línea 1x220 kV Rucatayo–Pichirrahue, propiedad de Transrucatayo S.A. El proyecto consiste en un parque de generación eólico con una inyección de 97 MW en el punto de conexión.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 56° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento), el Coordinador autoriza la SUCTD presentada para el Parque Eólico Siroco (97 MW), bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Uso de Capacidad Técnica Disponible definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Solarpack Chile Limitada deberá dar cumplimiento a las condiciones aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **octubre de 2026**. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 58° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zbinden A.
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/NNG

Incl.: "2410-DAA-ICTDD-PR5008-V1" (.pdf).
"Anexos ICTDD Parque Eólico Siroco (5008)" (Disponibles en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. Francisco Solís – Coordinador de proyecto de Solarpack Chile Limitada.
Sr. Gonzalo Cerda – Coordinador de proyecto de Solarpack Chile Limitada
Sr. Carlos Mante – Encargado Titular de Transrucatayo S.A.
Sr. Alex Rodrigo Soto Pérez – Encargado Suplente Transrucatayo S.A.
Sra. Carla Hernández O' - Subgerenta de Interconexión de Proyectos.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 56° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible del Parque Eólico Siroco sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	La conexión aprobada para el proyecto Parque Eólico Siroco se realizará mediante una nueva subestación seccionadora denominada Siroco, que seccionará el circuito de la línea 1x220 kV Rucatayo–Pichirrahue, de propiedad de Transrucatayo S.A., a aproximadamente 14 km del extremo Pichirrahue.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>El desarrollo del proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el proceso definido en el Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI”, deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Condiciones de conexión	El proyecto deberá cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, entre ellas, con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio y sus respectivos anexos aplicables.
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Respecto a las consideraciones para el propietario ante la conexión del proyecto, se contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de SE elevadora del parque eólico Siroco. • Construcción de S/E Seccionadora Siroco que se conectará al tramo de línea 1x220 kV Rucatayo – Pichirrahue. <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.

Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción, a más tardar en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, emitida en el mes de octubre de 2026 .
---------------------------------------	--